

Resolución Directoral

Lima, ...16... de... Julio... del 2025

VISTOS:

Memorando Nº 500-2025-DG/INO, Nota Informativa Nº 128-2025-OEA-INO, Nota Informativa Nº 603-2025-OP-OEA-INO, Informe Nº 434-2025-UFGE-OP-INO, Nota Informativa Nº 089-2025-UFGPO-OP/INO, Informe Nº 132-2025-OAJ/INO, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo Nº 008-2017-SA, modificado por el Decreto Supremo Nº 011-2017-SA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, estableciendo al Instituto Nacional de Oftalmología "Dr. Francisco Contreras Campos", como un órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, dependiente de la Dirección General de Operaciones en Salud;

Que, mediante el artículo 14.1 de la Resolución Ministerial Nº 002-2025/MINSA, de fecha 06 de enero de 2025, se delegó a los/las Directores/as Generales de las Direcciones de Redes Integradas de Salud (DIRIS) de Lima Metropolitana, Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud, la facultad de emitir actos resolutivos sobre, acciones de personal en sus respectivas instituciones;

Que, con Resolución Ministerial Nº 573-92-SA/DM, se aprobó el Reglamento de Administración de Guardias Hospitalarias para el personal asistencial de los establecimientos del Ministerio de Salud, referidos a la conceptualización, programación, aprobación, supervisión, control, pago y asunción de responsabilidades para la correcta ejecución de las Guardias Hospitalarias;

Que, la mencionada Resolución Ministerial en sus artículos 8º y 12º señala que, la Programación de Guardias Hospitalarias es una actividad técnico administrativa, que, con criterio de racionalidad, el Jefe de Departamento o de la Unidad, programa turnos y personal para la continuidad de los servicios básicos asistenciales, y se realiza teniendo en cuenta la priorización de las necesidades del servicio, de los recursos humanos con que cuenta y la cobertura presupuestal de la partida. Del mismo modo, el artículo 14 del precitado Reglamento establece que, el Director del Establecimiento aprueba la programación de las Guardias Hospitalarias y Servicios de Retén, mediante Resolución Directoral teniendo en cuenta los criterios establecidos;

Que, mediante el Decreto Legislativo Nº 1153 se regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado; y define como personal de la salud al que ocupa un puesto vinculado a la salud individual pública en las entidades comprendidas en el ámbito del citado Decreto Legislativo, en concordancia con lo prescrito en la Ley Nº 28561, Ley que regula el Trabajo de los Técnicos y Auxiliares Asistenciales de Salud. Asimismo, define en su artículo 10º que se considera Servicio de Guardia, la actividad que el personal de salud realiza por necesidad o continuidad del servicio a requerimiento de la entidad, atendiendo a los criterios de periodicidad, duración, modalidad, responsabilidad, así como de voluntariedad u obligatoriedad;



Que, con Decreto Supremo N° 015-2018-SA, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, que en sus numerales 3.8 y 3.9 del artículo 3, señala que, el Servicio de Guardia es la actividad que realiza el personal de la salud, profesionales y personal técnico y auxiliar asistencial de la salud, que tiene la condición de personal nombrado y ocupa un puesto vinculado a la salud individual o salud pública o presta servicios en el Ministerio de Salud o sus Organismos Públicos, por necesidad del servicio durante doce (12) horas continuas que forma parte de su jornada laboral y que permite garantizar la atención en los servicios de salud;

Que, el numeral 5.1 del artículo 5 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, establece que la Oficina de Presupuesto o la que haga las veces, es responsable de garantizar la disponibilidad y certificación presupuestal del servicio de guardia, para cuyo efecto coordina con la Oficina de Recursos Humanos o la que haga las veces, considerando las valorizaciones establecidas mediante norma vigente;

Que, con Nota Informativa N° 089-2025-UGPO-OP/INO de fecha 18 de junio de 2025, la Unidad Funcional de Gestión de la Planificación y Organización de la Oficina de Personal, informa que mediante Memorando N° 003-2025/OEPE-UP/INO, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico hace de conocimiento que con Resolución Ministerial N° 904-2024/MINSA se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) – 2025 del Pliego 011 Ministerio de Salud, correspondiéndole a la Unidad Ejecutora 00124-Instituto Nacional de Oftalmología “Dr. Francisco Contreras Campos”, el importe de S/ 53’131,177.00 en la fuente de financiamiento recursos ordinarios; a la fecha, según reporte SIAF se cuenta con un Presupuesto Institucional Modificado (PIM) en la Específica de Gasto 2.1.1.3.3.1 Guardias Hospitalarias, por el importe de S/ 553,583.00, que sustenta el costo de la Programación de Guardias Hospitalarias del Personal y su posterior pago de estas ejecutadas;

Que, mediante Informe N° 434-2025-UFGE-OP-INO de fecha 26 de junio de 2025, la Unidad Funcional de Gestión del Empleo de la Oficina de Personal, informa sobre la Programación de Turnos y/o Guardias Hospitalarias y Reten de los Servicios y Departamentos del Instituto Nacional de Oftalmología, correspondiente al mes de agosto de 2025, del personal profesional de la salud médicos cirujanos, profesionales de la salud no médicos cirujanos, técnico y auxiliar asistencial nombrado y por contrato a plazo fijo, la misma que cuentan con cobertura presupuestal, que asciende a un total de S/ 50,764.30 nuevos soles, cuya relación se detalla en el Informe N° 378-UFGE-OP-INO y en el reporte de guardias hospitalarias programadas que se adjunta;

Que, con Nota Informativa N° 603-2025-OP-OEA-INO de fecha 26 de junio de 2025, la Oficina de Personal remite a la Oficina Ejecutiva de Administración, el Informe N° 434-2025-UFGE-OP-INO conteniendo la programación de las guardias hospitalarias del mes de agosto de 2025, solicitando se apruebe mediante acto administrativo;

Que, mediante Nota Informativa N° 128-2025-OEA/INO de fecha 27 de junio de 2025, la Oficina Ejecutiva de Administración solicita la aprobación de la programación de guardias hospitalarias correspondiente al mes de agosto de 2025, mediante acto administrativo;

Que, la Dirección General con Memorando N° 500-2025-DG/INO de fecha 30 de junio de 2025, dispone la aprobación de la programación de guardias hospitalarias correspondiente al mes de agosto de 2025, mediante acto administrativo;

Que, mediante Informe N° 132-2025-OAJ/INO la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable respecto a la solicitud de aprobación de programación de Guardias Hospitalarias de los profesionales de la salud, médicos cirujanos, profesional de la salud no médicos cirujanos técnicos y auxiliares asistenciales nombrados y por contrato a plazo fijo, correspondiente al mes de agosto de 2025, respectivamente.



Resolución Directoral

Lima, 16 de Julio del 2025

Con las visaciones de la Oficina Ejecutiva de Administración, de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, de la Oficina de Personal y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

Con las facultades conferidas en el artículo 6 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Oftalmología, aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 447-2009/MINSA y modificado por Resolución Ministerial Nº 660-2010/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la Programación de Guardias Hospitalarias de los profesionales de la salud médicos cirujanos, profesional de la salud no médicos cirujanos, técnicos y auxiliares asistenciales Nombrados y por Contrato a Plazo Fijo del Instituto Nacional de Oftalmología - INO "Dr. Francisco Contreras Campos", por el periodo comprendido del 01 al 31 de agosto de 2025, conforme se detalla en el Informe Nº 378-2025-UFGE-OP-INO, que forma parte integrante de la presente resolución, por el monto total de **CINCUENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 30/100 (S/ 50,764.30)**.

Artículo 2.- DISPONER que el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución se aplique a la Cadena de Gastos 2.1.1.3.3.1 "Guardias Hospitalarias" de la Unidad Ejecutora 008 Instituto Nacional de Oftalmología - INO "Dr. Francisco Contreras Campos".

Artículo 3.- DISPONER que el área de Tramite Documentario, proceda a notificar la presente Resolución Directoral a los órganos o unidades orgánicas competentes, para conocimiento y cumplimiento.

Artículo 4.- AUTORIZAR al responsable del Portal de Transparencia Estándar la publicación de la presente Resolución en el Portal Web del Instituto Nacional de Oftalmología "Dr. Francisco Contreras Campos" www.ino.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PERU Ministerio de Salud INO INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGIA
M.O. FELIX ANTONIO TORRES COTRINA
Director de Instituto Especializado
CMP. 38356 RNE. 17309

FATC/TLZO/TBRA/MCPB/LECD/sqv.

Distribución:

- () Dirección General
- () Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico
- () Oficina Ejecutiva de Administración
- () Oficina de Personal
- () Oficina de Asesoría Jurídica
- () OEI
- () Archivo

DATOS GENERALES					ROL DE GUARDIAS DEL 01 AL 31 DE AGOSTO DE 2025																															TURNOS $\Rightarrow$						VACACIONES	TOTAL HORAS	COSTO POR GUARDIA HOSPITALARIA				GUARDIAS HOSPITALARIAS PROGRAMADAS					
N°	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	NIVEL	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31									GDO	GN	M	T	N	MT	GDO	GDF	GNO	GNF
1	10542500	ABARCA HEREDIA FELICITA	QUIMICO FARMACEUTICO	24	GD2			GD2			M02	M02	M02			GN2		T1	M02	GN2	GD2			M02	M02	GN2		M02	GD2		M02	GD2			5	3	8	1			150	92.54	154.23	123.38	185.07	5		3		822.04			
2	23641355	ACUÑA CHUMPIAZ MARIA YSAEL	ENFERMERA (O)	10	GN2				GD2	GN2				GD2	GN2				MT1	GN2				M02	GN2			MT1	GN2					GD2	GN2	3	7	1			2		150	37.65	146.09	116.87	175.31	1	2	5	2	1214.80	
3	08147332	ACUÑA ROBLES PATRICIA RUTHMARI	TEC. EN ENFERMERIA I	TC		MT1	GN2				MT1	GN2				MT1	GN2			M02	GD2	GN2				MT1	GN2				GD2	GN2				2	6	1		4		150	36.67	59.45	47.56	71.34	1	1	5	1	495.26		
4	09746577	ALVA JAIJAMPA SILVIA ALEJANDRINA	ENFERMERA (O)	10				MT1		GD2		MT1				GD2		GD2		MT1			GD2		GD2		M02	GD2		GD2		M02	M02		GD2		8		3		3		150	37.65	146.09	116.87	175.31	6	3			876.52	
5	09504505	ANCO MAMANI JOSE IVARI	MEDICO RESIDENTE 2DO AÑO	15	M02	M02	GD2	GN2	M02	GN2	M02	M02			M02	M02	M02	M02	M02	M02	M02	M02	M02	M02	M02	M02	M02	M02	M02	M02	M02	M02	M02	M02		1	4	18		2		152	87.98	146.63	117.30	175.96		1	3	1	674.46		
6	07468771	AQUIÑO MEINDEZ CESAR	TEC. EN ENFERMERIA I	TD	MT1	GD2			MT1						GD2		GD2		GD2		GD2		GD2		GD2				MT1			MT1	GD2	GD2				8		1		4		150	36.67	59.45	47.56	71.34	8				263.36
7	15817508	ARIAS IBARRA GUADALUPE YADIRA	TEC. EN ENFERMERIA I	TF		M02	GD2	GN2				MT1	GN2				MT1	GN2			GD2	GN2				MT1	GN2				MT1	GN2				2	6	1		4		150	36.67	59.45	47.56	71.34	1	1	5	1	405.26		
8	22102575	ARON VARGAS OSCAR	QUIMICO FARMACEUTICO	24		M04		M04	M04		M04		GN2			GD2		GD2		GD2			M04	M04	M04	M04	M04			GD2		GD2		GD2		GD2		7	1	9				150	92.54	154.23	123.38	185.07	6	1	1		822.05
9	21780259	ATUNICAR BAUTISTA ROSA ANDREA	TEC. EN ENFERMERIA I	TC					GN2					GD2	GN2				MT1	GN2		MT1	MT1	GN2					GD2	GN2				MT1	GN2		2	6			4		144	36.67	59.45	47.56	71.34	1	1	4	2	426.04	
10	42675623	BAUTISTA MARTEL JOHN CHRISTIAN	TEC. EN ENFERMERIA I	TF	GD2			GD2			MT1		GD2				GD2		MT1	GD2			MT1			MT1		GD2		M02	GD2		GD2				8		1		4		150	36.67	59.45	47.56	71.34	8				263.36	
11	21533983	BELTRAI DUEÑAS CESAR AURELIO	QUIMICO FARMACEUTICO	24			M02		GD2		GN2			M02			GD2		M02	GD2		M02	GD2		M02	M02	GN2		M02	M02	GD2		M02		GN2		5	3	9				150	92.54	154.23	123.38	185.07	4	1	1	2	1017.91	
12	07312469	BENJAZQUEH SANCHEZ DE RAMIREZ ROYLITH	TEC. EN ENFERMERIA I	TB	MT1		GN2				MT1	GN2				MT1	GN2			M02	GD2	GN2				GD2	GN2				MT1	GN2					2	6	1		4		150	36.67	59.45	47.56	71.34	1	1	5	1	405.26	
13	19221524	CALLIRGOS MUÑOZ MARIA OLGA	TEC. EN ENFERMERIA I	TF	MT1	GN2				GD2	GN2			M02		MT1	GN2			MT1	GN2				MT1	GN2										GD2		2	6	1		4		150	36.67	59.45	47.56	71.34		2	5	1	428.04
14	43214484	CAMPOS AVELLANEDA PATRICIA ISABEL	ENFERMERA (O)	10		GD2		GD2			M02	GD2				GD2		M02	GD2		GD2			M02	M02	M02	GD2			M02	M02	M02	M02	GD2			8		9				150	87.65	146.09	116.87	175.31	7	1			759.64	
15	09430263	CAMPOS SARAVIA CARMEN ROSA	TEC. EN ENFERMERIA I	TC	GD2			MT1	GD2		MT1	GD2				MT1		GD2		GD2			GD2		GD2		M02		MT1		GD2						8		1		4		150	36.67	59.45	47.56	71.34	8				293.36	
16	42139520	CARHUAS ENCISO NORMA LIZETH	TEC. EN ENFERMERIA I	TF		MT1		MT1			MT1	GD2				GD2		GD2		M02			GD2		MT1			GD2	GD2		GD2		GD2		GD2		8		1		4		150	36.67	59.45	47.56	71.34	8				263.36	
17	06283363	CASTILLO GUTIERREZ MARIA ANTONIETA	ENFERMERA (O)	10		M02		M02	GD2			MT1	M02			GD2		MT1		GD2		GD2		GD2		MT1			GD2	GD2		GD2		GD2		8		3		3		150	87.65	146.09	116.87	175.31	8				701.20		
18	10440051	CASTRO SOSA DE CARDEÑAS CARMEN MARIA	TEC. EN ENFERMERIA I	TC				MT1	GN2				GD2	GN2				MT1	GN2		M02	GD2	GN2				GD2	GN2				GD2	GN2		GD2	GN2	4	6	1		2		150	36.67	59.45	47.56	71.34	3	1	4	2	502.38	
19	09664178	CAYRO SANDOVAL DAISY CIRILA	ENFERMERA (O)	11				MT1	GN2				GD2	GN2				MT1	GN2		M02	GD2	GN2				GD2	GN2					GD2	GN2		GD2	GN2	4	6	1		2		150	60.06	150.09	120.06	180.09	3	1	4	2	1260.69
20	09209766	CERVANTES CASO AMPARO JEANETTE	ENFERMERA (O)	10																M02		GD2		MT1		GD2				MT1		GD2			GD2		4		1		2		78	87.65	146.09	116.87	175.31	3	1			406.04	
21	09604069	CHAVEZ BAUTISTA ROSA ANGELICA	ENFERMERA (O)	11	GD2		GD2		GD2		GD2				GD2		M02		GD2		M02			GD2		MT1		MT1		M02	MT1		GD2				8		3		3		150	60.06	150.09	120.06	180.09	6	2			840.54	
22	00401711	CHIPOCO SILES RITA YANIRA	ENFERMERA (O)	14	MT1	GN2				GD2	GN2					MT1	GN2			M02	GN2				MT1	GN2			MT1	GN2					GD2		2	6	1		4		150	98.81	164.69	131.75	197.63		2	5	1	1185.76	
23	06007467																																																				

22

TOTAL	320	67	160	50	50,764.30
-------	-----	----	-----	----	-----------

GUARDIA NOCTURNA	GN1, GN2
VACACIONES	V

